



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 004/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ "ARTÍCULOS PROMOCIONALES UTJ, SOUVENIRS"

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 11:30 horas del día 22 del mes de julio de 2020, en la Sala de Juntas del Edificio K, de la Universidad Tecnológica de Jalisco, Calle Luis J Jiménez # 577 Colonia primero de mayo, Guadalajara, Jalisco, se reunieron en la 10ª. Sesión Extraordinaria los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta; se reunieron los miembros del **COMITÉ**, con el objeto de emitir el fallo de La **Licitación Pública Local LPL 004/2020 con Concurrencia del Comité "Artículos Promocionales UTJ, Souvenirs"** conforme se señala en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Sus Municipios. Para efectos de comprensión de la presente acta, se deberá de atender el "Glosario de términos y definiciones" descritos en las bases que rigen el presente "**PROCESO**".

Resultando y Considerando

1. Que el (Organismos), publicó la convocatoria del **PROCEDIMIENTO** citado en la parte introductora de la presente, el día 15 de mayo del 2020, en la página del Organismo, cumpliéndose con los requisitos a que se refieren el artículo 60, 72 apartado 1, fracción I y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, exhibiéndose además en el tablero oficial de información del comité de adquisiciones.
2. Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:



ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	15 de Mayo de 2020
Junta Aclaratoria	21 de Mayo de 2020
Presentación de Muestras	25 de mayo de 2020
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de mayo de 2020
Acto de Fallo de Licitación	Dentro de los 20 días naturales a partir de día siguiente del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones (Art. 69 párrafo 1 de la LEY)

3. El día 21 de mayo del presente año, se llevó a cabo la junta aclaratoria en la cual el proveedor, **ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V.** realizó **dos cuestionamientos** referente a si las muestras deberían llevar logo impreso y la segunda referente a la técnica de impresión de los artículos. (se anexa acta de la junta aclaratoria para mayor claridad del desarrollo de la misma.

4. Posteriormente con fecha 25 de mayo de 2020, se reunió el **COMITÉ**, llevando a cabo el acto de presentación de proposiciones, al cual compareció los **LICITANTES** siguientes:

No.	LICITANTES
01	Jannet Sandoval Pulido (Publicidad Creativa)
02	ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V.

Acto seguido se procedió a revisar la documentación requerida en el punto 9 de las bases obteniendo el siguiente resultado:



Licitantes /Documentos requeridos de las proposiciones punto 9.1. de las Bases	Nombre de la empresa Jannet Sandoval Pulido (Publicidad Creativa)		Nombre de la Empresa ADE SPORT CONSULTING SAS DE C.V.	
	Entregó		Entrego	
	Si	No	si	no
Manifiesto de Personalidad	X		X	
Manifiesto de no conflicto de interés		X	X	
Manifiesto artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.		X	X	
Inciso a, Anexo No. 2 (propuesta técnica)	X		X	
Inciso b, Anexo No. 3 (Económica)	X		X	
Inciso c, Anexo No. 4 (Carta proposición)	X		X	
Inciso d, Anexo No. 5 (acreditación)	X		X	
Inciso e, Anexo No. 6 (no colusión)	X		X	
Inciso f, Anexo No. 7 Estratificación	X		X	
inciso g, Anexo 8 Obligaciones fiscales	X		X	
Inciso h. Anexo 9 Constancia Seg. Social	X		X	
Inciso i. Anexo 10 Identificación	X		X	
Anexo 11 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	X		X	
Anexo 12 Comprobante de domicilio	X		X	



Después de registrar la recepción de la documentación presentada por los licitantes participantes en el acto, la licitante **Jannet Sandoval Pulido (Publicidad Creativa)**, **NO CUMPLE**, con todos los requisitos solicitados como se visualiza en la tabla anterior. Por lo que con fundamento en el punto 12, inciso e) de las bases que rigen el presente proceso se desecha la propuesta del participante.

Dado que solo uno de los **LICITANTES**: (ADE Sport Consulting SAS de C.V.), acredita legalmente para presentar sus propuesta técnica y económica, y cumplió con la presentación de los documentos requeridos en el punto 9 de las BASES, es que su propuesta quedó en poder del Organismo para que el área requirente realizará su evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

5. El Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la C. Erika Hernández Velazquez, representante del área requirente realizaron la evaluación de la propuesta técnica presentada por el licitante de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y los requisitos solicitados en el anexo 1 Especificaciones Técnicas de las bases de la convocatoria. Sí cumple técnicamente con lo requerido, con excepción de la partida 5, de acuerdo al análisis técnico realizado por el área requirente.

6. Que resultado de la evaluación de la propuesta económica presentadas por la LICITANTE: ADE Sport Consulting SAS de C.V., los precios que ofrece por partida, para cada uno de los bienes solicitados, tienen un costo mayor al 10% por ciento de lo que se establece en los costos promedios de los estudios de mercado, excepto las partidas 5 y la partida 13, según consta en el cuadro económico comparativo realizado por el organismo, por lo que se declara que los precios ofertados no resultan aceptables, con fundamento al art. 69, punto 1, fracción III, en relación al punto 9.2.1 de las bases que rigen el presente proceso.



7. Los integrantes del Comité procedieron al análisis del cuadro comparativo económico, elaborado por MTRO. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismo que forma parte de la presente acta, de igual forma se toma como base para emitir el fallo a la mejor propuesta, conforme lo establecido en el artículo 66 de la LEY y 69 de su **REGLAMENTO**, cumpliendo con lo señalado en numeral 7.2 de las **BASES**.

8. En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 23, 24 fracciones VI Y VII, 30 fracciones V y VI, 66, 67, 68 y 69 de la LEY y 69 de su Reglamento, así como el arábigo 7.2 y 12 de las bases, se procede a emitir las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA. Que se adjudica a la empresa **ADE Sport Consulting SAS de C.V.** la partida 13 del presente proceso consistente en 200 usb 8gb con logo de la Universidad, con un costo unitario de \$121.00 (Ciento Veintiún pesos 00/100 M.N) por pieza haciendo un total de \$24,200.00 (veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

SEGUNDA. Con base en el Artículo 71 numeral 1, los precios ofertados por la empresa **ADE Sport Consulting SAS de C.V.** para las partidas de la 1 a la 4, de la 6 a la 12 y de la 14 a la 16 no se consideran aceptables por ser superiores conforme lo establecido en al Art. 69 del reglamento, a los costos promedios del estudio de mercado, razón por la se declaran desiertas dichas partidas. Con fundamento en el punto 14, inciso d). de las bases que rigen el presente proceso.

TERCERA. Conforme a la revisión y análisis de calidad revisado por el área requirente, determina que el artículo de la partida 5 Gorra Lisa Sandwich, presentada por el licitante **ADE Sport Consulting SAS de C.V.**, no cumple con las características solicitadas por el área



requiriente debido a que la gorra que se presenta no es del tipo Sándwich, en la visera la presentada por el licitante es de una sola costura; la solicitada debe tener doble costura en la visera con una base rígida en el centro de diferente color a la totalidad de la gorra, (se anexan imágenes), otro punto que no cumple es que en la muestra presentada el rótulo es estampado (serigrafía) y el solicitado y señalado en la junta de aclaraciones del presente proceso se solicitó que fuera bordado. Por ambas razones es que se declara desierta dicha partida.

Gorra Tipo Sandwich.



Gorra de muestra por el licitante.

CUARTA. Notifíquese la presente resolución a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las bases que rigen el presente **PROCEDIMIENTO**.



9

Se hace propicia la oportunidad para hacer del conocimiento de los **PARTICIPANTES** involucrados en el presente evento, respecto de los efectos de notificación, legal y administrativo correspondiente, los cuales serán efectivos a partir del término de la presente acta.

En tal virtud el presente documento gozará de eficacia plena a partir de este momento. Se da por terminada la sesión, siendo las 11:55 horas del mismo día en que se dio inicio, y firman de conformidad los que en ella intervinieron para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Por los Representantes del "COMITÉ":

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	LCP. Luis Fernando Gudiño Magaña. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Vocal	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Vocal	Lic. Jorge Luis Valdez López Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología Cabeza de Sector	
4	Vocal	Lic. Maura Angélica Corona Ruiz Secretaría de Administración	
5	Vocal	Lic. Teresita Sánchez Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
6	Vocal	Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Contraloría del Estado	



Invitados por el Universidad Tecnológica de Jalisco		
No.	Nombres	Firma
1	José Alberto Ponce García Secretaria de la Hacienda Pública	
2	Lic. Anahí Mora Rosales Representante de la Dirección Jurídica UTJ	
3	Luis Xavier García Pérez Director de Finanzas UTJ	

Esta hoja forma parte integral del acta del fallo de adjudicación Licitación Pública Local LPL004/2020 “ARTICULOS PROMOCIONALES UTJ, SOUVENIRS”.